RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 044-2025-MDU

Uchumayo, 30 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 203-2025-MDU/OPP/ALAP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 26 de mayo de 2025, Dictamen Legal N° 120-2025-MDU/GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de mayo de 2025, Proveído n° 493 del Despacho de Alcaldía, de fecha 29 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 195° literal i) de la referida carta magna y el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y las Leyes anuales de Presupuesto.

Que, de acuerdo al numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el artículo 43°de la misma norma establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"

Que, de acuerdo al numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "El proceso presupuestario comprende las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto. dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente titulo y complementariamente por la Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Directiva General de Presupuesto Público".

Que, el Presupuesto Institucional constituye el documento que rige la ejecución del presupuesto del pliego durante el año fiscal, por lo que se hace necesario la conformación de la indica comisión, la misma que se encargara de coordinar el proceso de programación y formulación presupuestaria, cuyos trabajos culminan con la presentación de la información de la programación multianual que realiza la entidad a la Dirección General de presupuesto público, conforme al cuadro de plazos aprobado por la mencionada directiva.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 002-2024-EF/50.01, denominada "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", así como sus anexos, Guías y Fichas; asimismo, el artículo 1° de la citada Directiva, señala que el objeto de la misma es: "1.1 (...) establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del (...) gobiernos locales (...), programen y formulen sus presupuestos institucionales con una perspectiva multianual, (...)"; asimismo, el literal v) del artículo 2° hace referencia y define a la Programación Multianual Presupuestaria como: " (...) la primera fase del Proceso Presupuestaria y consiste en la estimación de las APM de los tres años consecutivos siguientes para el logro de metas de productos y proyectos vinculados a: (i) resultandos priorizados en las leyes anuales del presupuesto del Sector Público: (ii) resultados sectoriales; y (iii) objetivos estratégicos institucionales priorizados en las instancias correspondientes, según corresponda a cada entidad.

Que, por otra parte, respecto a la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, el artículo 4° de la Directiva señalada en el apartado precedente, establece que: "4.1 El titular de la entidad conforma una "Comisión de Programación Multianual Presupuestaría y Formulación Presupuestal", (...) que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestal. Dicha comisión es designada mediante resolución del titular de la entidad"; asimismo, el numeral 4.2 La comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad y esta integrada por el o los responsable (s) de los PP, los jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de investigación, seguimiento, evaluación y/o Estadística, Unidad Formuladoras, o las que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades". Precisando en el numeral 4.3. las acciones que debe desarrollar la Comisión.

Que, dicha comisión esta facultada en revisar, evaluar, determinar, optimizar actividades centrales de la entidad, evaluar la capacidad de las actividades de las acciones centrales de la Entidad entre otras funciones según lo dispuesto en el numeral 4.3 de la mencionada Directiva.

Que, del mismo modo, es necesario recalcar también las responsabilidades que tiene la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con la entidad, las mismas que están dispuestas en el artículo 5° de la Directiva precitada; en concordancia con ello, es fundamental recalcar lo dispuesto en el artículo 7° de la misma disposición donde menciona las etapas de la programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, debiendo esta ser ejecutada por la Comisión de nuestra entidad.

Que, mediante Informe N° 203-2025-MDU/OPP/ALAP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que de acuerdo a la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, se solicita al despacho de alcaldía proceder con la conformación formal de la Comisión, mediante la emisión de la resolución respectiva, en cumplimiento de dicha directiva, artículo 4° para asegurar la adecuada coordinación y presentación de la información presupuestaria de la entidad.

Que, mediante Dictamen Legal N° 120-2025-MDU/GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que: Se recomienda que la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria se lleve a cabo en estricta observancia de lo dispuesto en el numeral 4.2 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50., siendo conformada por los siguientes representantes:

- Oficina de Planeamiento y Presupuesto quien la presidirá.
- Oficina de Administración, miembro.
- Unidad de Abastecimiento, miembro.
- Unidad de Contabilidad, miembro.
- Unidad de Tesorería, miembro.
- Unidad de Gestión de Recursos Humanos, miembro.
- Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, miembro.
- Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, miembro.
- Responsable de la Unidad Formuladora.
- Gerencia de Desarrollo Económico y Social.
- Gerencia de Servicios Comunales.
- Subgerencia de Seguridad Ciudadana.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, la **COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA 2026 - 2028**, la cual se lleva a cabo en estricta observación de lo dispuesto en el numeral 4.2 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50, siendo integrado de la siguiente manera:

UNIDAD ORGÁNICA	CONDICIÓN
Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Oficina de Administración	Miembro
Unidad de Abastecimiento	Miembro
Unidad de Contabilidad	Miembro
Unidad de Tesorería	Miembro
Unidad de Gestión de Recursos Humanos	Miembro
Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	Miembro
Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos	Miembro
Responsable de la Unidad Formuladora	Miembro
Gerencia de Desarrollo Económico y Social	Miembro
Gerencia de Servicios Comunales	Miembro
Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas para conocimiento y fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Hardin José Abril Velarde
ALCALDE